



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA MONCHINA PARA LA CONCESIÓN A ESTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

En Santander, a 18 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el “**Gobierno de Cantabria**”, con domicilio C/ Peña Herbosa, nº 29 CP 39003 Santander, con CIF S-3933002-B, y en su representación **D^a. María Jesús Susinos Tarrero** en calidad de Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 3/2024, de 11 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 i) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de régimen jurídico del Gobierno, Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DE OTRA PARTE, la “**Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina**” con sede en Bº El Puente, s/n CP 39788 Guriezo y NIF G39075692 y en su representación **D. José Ángel Sáez Martínez**, como Presidente de esta y cuya representación ostenta en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la asociación de fecha 6 de marzo del 2024, el cual asegura que está vigente.

Los representantes, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las distintas entidades el presente documento y al efecto,

CONSIDERANDO

1.-Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería está colaborando con la mejora y conservación de las razas autóctonas de Cantabria, como fuente de conservación de la biodiversidad de las razas ganaderas

2.-La gestión del libro genealógico es clave para mantener una ganadería sostenible y adaptada al medio.

3.-La raza vacuno monchina es un instrumento para la conservación del territorio y fijar población en el medio rural, fundamental en el desarrollo de los esquemas de selección del ganado.

4.-Que esta actividad requiere una estructura organizativa básica sobre la que articularse.

En virtud del Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza, que lleven o creen libros genealógicos y la ORDEN de 4 de febrero de 1999, por la que se crea el libro de registro genealógico de la Raza Bovina Monchina y se aprueba su funcionamiento en Cantabria.

“Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina” es una asociación sin ánimo de lucro, que se puso en marcha en el año 18 de marzo de 1987, para el fomento y mejora de la Raza Bovina Monchina en Cantabria.



La principal misión de esta asociación es la gestión del Libro Genealógico de la Raza, que incluye la calificación morfológica y la identificación de los animales aptos para su inclusión en el L.G.

Otros de los cometidos de la Asociación son:

- Desarrollar el programa de cría.
- Realizar pruebas destinadas a determinar la calidad genética del ganado.
- Realizar controles de filiación para evitar errores que afecten negativamente al crecimiento y conformación de las ganaderías.
- Orientar a los socios en el cumplimiento de las medidas obligatorias para mantener las explotaciones ganaderas debidamente reglamentadas.
- Difundir la información y documentación procedentes de las distintas administraciones.
- Fomentar y estimular relaciones entre los socios.
- Promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora de la raza bovina Monchina, colaborando con las autoridades y organismos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo proyecto de fomento, selección y protección de la raza

El Parlamento de Cantabria ha aprobado mediante la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 una subvención nominativa a favor de la “Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina” que se pretende canalizar a través del presente convenio, de igual manera, se deben de establecer las obligaciones a las que se sujeta la entidad beneficiaria de la ayuda y el régimen de ejecución y justificación de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio:

A través del presente Convenio se instrumentaliza la concesión de una subvención con cargo a la partida presupuestaria 05.04.412B.482.03 de la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.



SEGUNDA. - Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de esta subvención nominativa es el de concesión directa.

TERCERA. - Actividad subvencionable:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos incluida la calificación morfológica. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

Las actividades destinadas a la conservación *in situ* de la raza, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente.

El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 27.5.c) del Reglamento (CE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

- b) Los gastos derivados de la conservación de la explotación de recursos genéticos *in situ* según el artículo 30.2.a) del Reglamento (CE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022

El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 30.8 del Reglamento (CE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

- c) Los gastos de la organización de concursos, ferias comerciales y exposiciones de productos agrícolas y la participación en los mismos y las publicaciones destinadas a sensibilizar al público en general sobre los productos agrícolas.

El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 24.8 del Reglamento (CE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Para el presente año 2026 la cuantía de la ayuda destinada a sufragar los gastos de las actuaciones de los apartados a) b) y c) no podrá superar un máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €).

CUARTA. - Obligaciones de la “Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina”:

Esta asociación, como beneficiaria de la subvención nominativa, deberá cumplir todas las obligaciones legalmente establecidas y derivadas de su designación como gestor del libro genealógico de la raza Bovino Monchina en Cantabria, así como aquellas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina facilitará a la Dirección General de Ganadería las bases informáticas del Libro Genealógico con las



distintas secciones de registro, índices genéticos y calificación morfológica.

La Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y cumple con el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

QUINTA. – Financiación y pago de la subvención

El Gobierno de Cantabria, a través del presente convenio, concede una subvención nominativa por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €)**, que serán abonados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de la subvención, sin que se requiera la presentación de un aval, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) de la partida presupuestaria 05.04.412B.482.03, para la gestión del libro genealógico de la raza Vacuno Monchina y para gastos de pruebas destinadas a determinar la calidad genética del ganado.

Para la tramitación del anticipo, el beneficiario de la ayuda o subvención tendrá que presentar una solicitud al efecto, junto con una declaración responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancia prevista en el artículo 12.2 y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho.

SEXTA. - Justificación

La Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente a las actividades objeto del presente Convenio.

2. Serán gastos subvencionables las actuaciones realizadas y los gastos incurridos durante el año 2026.
3. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse ante la Dirección General de Ganadería hasta del 31 de enero de 2027.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contenga:

A) Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica justificativa abreviada del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



1) Relación clasificada de gastos e inversiones, con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, NIF proveedor, concepto, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Todos los gastos que se incluyan en la memoria económica justificativa deberán guardar relación con la actividad subvencionada y ajustarse a los plazos de realización y pago previstos. En dicha relación se especificará lo que es imputable al libro genealógico o a la conservación de recursos genéticos "in vivo", indicando el porcentaje y el importe imputables, así como el importe elegible para la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Asociación.

2) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

3) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo establecido. Únicamente para los gastos de personal, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución.

5) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo subvencionable. Únicamente para los gastos de personal, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Los pagos superiores a 300 € deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

6) Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 300 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

7) Que las facturas corresponden a los conceptos de los gastos subvencionados detallados en la presente orden de bases.

8) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

9) Que se ha comprobado que el personal contratado,

a) Dispone de contrato en vigor.

b) Que las retribuciones se corresponden con el salario y complementos que se establecen en el convenio laboral a que pertenecen.

c) Es proporcional al número de horas imputado a la actividad subvencionable y al porcentaje subvencionado.

d) Ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo subvencionable y acredita el pago de esta.

10) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.



11) Se ha constatado que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria ha solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

C) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa deberá ser certificada por el titular de la Dirección General de Ganadería.

SEPTIMA. - Controles:

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las labores derivadas del mantenimiento del libro genealógico de la raza Vacuno Monchina en Cantabria y, por tanto, de la correcta ejecución de la actividad subvencionable.

La Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria toda la información que se le requiera y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

OCTAVA. - Revocación subvención y régimen sancionador

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

NOVENA. - Vigencia:

El plazo de vigencia del presente convenio es desde el momento de su firma hasta el 31 de enero de 2027, fecha última para la justificación del pago descrito en la cláusula SEXTA de este convenio, salvo que exista denuncia expresa por cualquiera de las partes formulada por escrito, con una antelación mínima de dos meses.



DÉCIMA. - Causas de resolución del Convenio:

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Asimismo, son causas de resolución de la subvención, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo, el Gobierno de Cantabria, quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

UNDECIMA. - Incompatibilidades:

La subvención es incompatible con cualquier otra subvención o tipo de ayuda de la misma naturaleza que pueda percibirse, en relación con el mantenimiento del libro genealógico que incluya las funciones, las actividades y los objetivos reseñados en el presente Convenio.

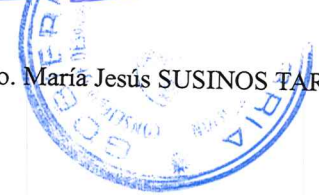
DUODÉCIMA. - Regulación:

El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y por la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

La Consejera de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Alimentación

Fdo. María Jesús SUSINOS TARRERO

El Presidente de la Asociación Española de
Criadores de Ganado Vacuno de Raza
Monchina



Fdo.: D. José Ángel SÁEZ MARTÍNEZ



ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA MONCHINA PARA LA CONCESIÓN A ÉSTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

D/Dña. _____,
con N.I.F: _____, y domicilio en _____, en
calidad de secretario/a de la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza
Monchina, presenta la siguiente cuenta justificativa de los gastos.

Nº Doc.	Proveedor	Concepto	Importe Base

Nota: Se adjuntarán documentos de gasto y justificante de pago de estos.

En, _____, a _____, de _____, de 2026.

Fdo.:

EXCMA. SEÑORA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN



ANEXO II

DESGLOSE DE LOS DIFERENTES GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Nóminas y Seguros Sociales de empleados que desarrollan labores de recogida y gestión del libro genealógico.
2. Gastos generales de teléfono, luz, agua, correos, etc.
3. Mantenimiento de fotocopiadora e internet.
4. Dietas y kilometraje para las actuaciones del libro genealógico.
5. Vehículos hasta 7000 euros de leasing. **Teléfonos móviles hasta 200 euros de renting.**
6. Informática: Aplicación de base de datos del libro genealógico, software, hardware, su mantenimiento y mejora para la recogida y tratamiento de la información. Creación y mantenimiento de la página web de la asociación.
7. Pruebas genéticas de identificación y filiación y otros análisis genéticos necesarios para la adecuada gestión del Libro Genealógico.
8. Notarios y abogados, si fuera necesario.
9. Los gastos derivados de la aplicación de sistemas de certificación externa de los procesos recogidos en las reglamentaciones de libros genealógicos.
10. La cuota de pertenencia a una entidad de segundo grado reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el desarrollo de programas zootécnicos conjuntos y de interés común entre las diversas asociaciones, así como las cuotas a organismos de referencia zootécnicos designados por autoridades competentes en el ámbito nacional o internacional.
11. Seguros necesarios. Servicios de prevención.
12. Compra de material fungible
13. Imprenta.
14. Servicios de asesoramiento.
15. Formación del personal en temas relacionados con la llevanza del libro genealógico.
16. Los gastos de mantenimiento y conservación de la explotación para conservación *in situ* de recursos genéticos con la finalidad de favorecer el cumplimiento del programa de cría y la promoción de la raza.
17. Para los gastos de promoción, concursos exposiciones y ferias de productos agrícolas:
 - a) Los gastos de participación;
 - b) los gastos de viaje, y los gastos de transporte de animales y de los productos que se incluirán en la actividad de promoción;



- c) costes de las publicaciones y sitios web que anuncien el evento;
- d) el alquiler de los locales y pabellones de exposición y los costes de su instalación y desmantelamiento;
- e) los premios simbólicos de hasta 3000 EUR por premio y por ganador de un concurso;
- f) asistencias técnicas;
- g) servicios de calificación;
- h) otros Servicios.